



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

GESTIÓN 2019-2022

¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!



## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0070-2022-A/MDLL/CH/C.

Llusco, 28 de abril de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO, PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, REGIÓN CUSCO.

ESTO:

El Opinión Legal N° 090-2022-AL-MDLL/OAL/PACC, de fecha 26 de abril del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco; INFORME N° 0097-2022-YMCT-JEURH/MDLL, cursado por el Lic. Yeny M. Callante Triveño, Jefe (e) Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Llusco; Resolución Municipal N° 001-1987, de fecha 30 de abril de 1987, Y;

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establece que "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En el mismo sentido la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala en sus artículo 34° y 35° lo siguiente: en el

Artículo 34°, La Carrera Administrativa termina por: a) Fallecimiento; b) Renuncia; c) Cese definitivo; y, d) Destitución.

Artículo 35°, Son causas justificadas para cese definitivo de un servidor: a) Límite de setenta años de edad; b) Pérdida de la Nacionalidad; c) Las deficiencias físicas, intelectuales, mentales o sensoriales sobrevenidas cuando, realizados los ajustes razonables correspondientes, impiden el desempeño de sus tareas; d) Ineficiencia o ineptitud comprobada para el desempeño del cargo; e) La supresión de plazas originada en el proceso de modernización institucional aplicado en los gobiernos regionales y gobiernos locales, con arreglo a la legislación de la materia; f) La negativa injustificada del servidor o funcionario público a ser transferido a otra plaza dentro o fuera de su residencia.

Que, mediante el Informe N° 097-2022-YMCT-JEURH/MDLL, de fecha 26 de abril del 2022, cursado por la Lic. Yeny M. Callante Triveño Jefe (E) Unidad de Recursos Humanos de la MDLL., solicito a opinión legal para el cese por límite de edad en el régimen D.L 276 del Sr. Modesto cahuana Alvis, responsable de la oficina de OMAPED de la Municipalidad Distrital de Llusco, que según el inciso a) del artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276 concordante con el inciso del artículo 186 del reglamento de la ley, aprobado por el decreto supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extiende cuando aquel cumple los (70) años de edad, el sr. Modesto cahuana Alvis, cumple sus 70 años el 24 de febrero del año 2022, y por otra parte, debemos inferir que el cese justificado por límite de edad se materializa a través de la resolución correspondiente emitida por la entidad empleadora. Sin embargo, no se ha establecido en el decreto legislativo N° 276, ni en su reglamento el plazo para la emisión de dicha resolución, de lo cual también se desprende la existencia de obligación de la entidad de emitir la resolución de cese de forma inmediata una vez cumplido el supuesto de hecho de la norma (cumplimiento de los 70 años de edad del servidor). Así mismo, conforme a lo señalado en el numeral anterior, excepcionalmente, la entidad puede diferir la emisión de la resolución de cese por un plazo razonable a efectos de salvaguardar el derecho previsional del servidor realizado cuadro escalofonario;

Que, mediante el Opinión Legal N° 090-2022-AL-MDLL/OAL/PACC, de fecha 26 de abril del 2022, cursado por el Abog. Plinio Arias Ccorimanya, Asesor Legal de la Municipalidad Distrital de Llusco, que, como se puede desprender en autos el trabajador nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Sr. Modesto CAHUANA ALVIS, habría nacido en fecha 24/02/1952 y que el presente año en fecha 24/02/2022 estaría cumpliendo 70 años de edad, así mismo ha ingresado como trabajador nombrado en fecha 01 de mayo de 1987 mediante Resolución Municipal N° 001-87 de fecha 30/04/87 emitida por la Municipalidad Distrital de Llusco, y que al 01 de mayo del 2022, cumpliría 35 años, de labor como servidor público de la Municipalidad Distrital de Llusco, como se ha podido apreciar. El cese por límite de edad puede operar en tanto no afecte el acceso del servidor a una pensión dentro de algún régimen previsional, hecho que no estaría siendo

1 - 2



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO

## GESTIÓN 2019-2022

*¡Por un gobierno justo para el desarrollo...!*



vulnerado, por la Municipalidad distrital de Llusco, y en concordancia con el inciso c) del artículo 186 del Reglamento de la citada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establecen que el vínculo de un servidor sujeto a dicho régimen, se extingue cuando aquél cumple los setenta (70) años de edad. En esa línea, no existe dentro del Decreto Legislativo N° 276 o de su Reglamento alguna disposición que autorice a las entidades a negociar o extender el vínculo por encima del límite establecido, y que la oficina de Asesoría Legal OPINA, declarar el Cese Definitivo, por la causal de límite de edad de 70 años al Sr. Modesto Cahuana Alvis, a partir del 30 de abril del 2022, en su condición de empleado nombrado de Carrera de la Municipalidad Distrital de Llusco, al amparo del Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, Ley de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, quien tiene 35 años de servicio efectivo a favor de la Municipalidad Distrital de Llusco, el mismo que la Gerencia Municipal autorice a la oficina de Recursos Humanos proceda a realizar la liquidación respectiva de los beneficiarios sociales que le corresponda al servidor Sr. Modesto Cahuana Alvis. Así mismo se debe de expedir el acto resolutorio de cese en cumplimiento del artículo 183° del Reglamento del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que “el término de la carrera administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien está facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acrediten la misma”, así mismo se emita acto administrativo reconociendo la labor de dicho trabajador:

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la misma en cumplimiento del artículo 183° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Y;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR** el CESE DEFINITIVO, por la causal de límite de edad 70 AÑOS de edad al Sr. Modesto CAHUANA ALVIS, a partir del 30 de abril del 2022, en su condición de empleado nombrado de carrera de la Municipalidad Distrital de Llusco, al amparo del régimen laboral del Decreto Legislativo 276, Ley Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Oficina de Gerencia Municipal Autorice a la Oficina de Recursos Humanos, proceder a realizar la liquidación respectiva de los Beneficios Sociales que le corresponda al servidor Sr. MODESTO CAHUANA ALVIS.

**ARTICULO TERCERO.- AGRADECER**, al señor Modesto CAHUANA ALVIS, por los servicios prestados durante su permanencia en la Municipalidad Distrital de Llusco., en el desempeño de sus funciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Oficina de Recursos Humanos, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y la Oficina de Secretaría General, su notificación, a todas áreas correspondiente, la misma al Sr. Modesto Cahuana Alvis, para fines de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

C.C.  
ARCHIVO  
SECRETARÍA  
GERENCIAL  
RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLUSCO  
GESTIÓN 2019-2022  
Por un Gobierno Justo para el Desarrollo  
**Ernesto Alvis Cuba**  
ALCALDE